

ASUNTO: Nuevos límites en contratos sujetos a regulación armonizada.

Estimado/a asociado/a:

Adjunta se remite la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

La presente Orden incorpora los Reglamentos Delegados (UE) 2021/1950, 2021/1951, 2021/1952 y 2021/1953 de la Comisión de 10 de noviembre de 2021, por los que se modifican las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE, 2014/25/UE y 2009/81/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos.

Los **nuevos límites** que se establecen para los contratos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sujetos a regulación armonizada son los siguientes:

- Contratos de obras y de concesión de obras públicas: 5.382.000 euros.
- Contratos de suministros y de servicios adjudicados por la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social: 140.000 euros.
- Contratos de suministro y servicios que sean adjudicados por poderes adjudicadores distintos a los anteriores: 215.000 euros.
- Contratos de servicios vinculados a contratos subvencionados de obras sujetos a regulación armonizada: 215.000 euros.

Los nuevos límites que se establecen para la aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores son los siguientes:

- Contratos de obras: 5.820.000 euros.
- Contratos de servicios, suministros y concursos de proyectos: 431.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público las cantidades señaladas deben entenderse sin la inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.